

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que en el presente asunto el apoderado de la parte ejecutada allegó memorial solicitando la terminación del proceso o que se ordene librar certificado de saldo insoluto (archivo 25 C01). Asimismo, la abogada Yolanda Herrera Murgueitio, representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA apoderada de Colpensiones, presentó renuncia al poder otorgado (archivos 27 C01). Subsiguientemente, Colpensiones aportó otorgamiento de poder general, amplio y suficiente a la Unión Temporal Representación Jurídica Colpensiones 2023 representada legalmente por el señor Mauricio Roa Pinzón e identificada con Nit. 901.761.609-8. Igualmente, aportó escrito de sustitución de poder en favor del abogado Sebastián Torres Ramírez (archivo 28 ib.).

Finalmente, una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se tiene que no figura depósito judicial a favor del ejecutante. Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 6 de mayo de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL DE ÚNICA INSTANCIA A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante:	JULIO CÉSAR PERDOMO OSORIO
Demandado:	COLPENSIONES
Radicado:	17380-31-12-001-2018-00507-00

Vista la constancia que antecede, correspondiente al estudio de la terminación del proceso, se debe resaltar que de acuerdo al auto del 26 de abril de 2019 proferido por el Despacho cognoscente, se evidencia como cifra contentiva de lo debido por Colpensiones al ejecutante la suma de **\$145.605**, correspondiente a las costas de la presente ejecución (archivos 14 C01).

Frente a lo anterior, es menester precisar que: (i) mediante auto del 12 de diciembre de 2018 se ordenó seguir adelante la ejecución y se condenó en costas del ejecutivo por la suma de \$2.271.306 (archivo 06 C01), mismas que fueron liquidadas por secretaría y aprobadas en providencia del 28 de marzo de 2019 (archivo 12 ib.); (ii) desde auto del 13 de marzo de 2019 se modificó la liquidación del crédito, así: \$43.300.421 por concepto del retroactivo indexado y \$2.734.347 por concepto de costas del proceso ordinario (archivo 10 ib.); y (iii) en providencia del 26 de abril de 2019 se ordenó la entrega de los títulos que a la fecha se habían consignado a favor del ejecutante, por las sumas de \$45.426.122 y \$2.734.347, esto es, cubriendo lo correspondiente al retroactivo adeudado, a las costas del ordinario y a un valor parcial (de \$2.125.701) por concepto de las costas procesales del ejecutivo (archivo 14 ib.), señalándose que se autorizaba a que en lo sucesivo se entregaran títulos hasta el monto de la deuda restante, esto es, \$145.605.

En razón a lo expuesto, no se accede a la solicitud de terminar el proceso ejecutivo, pues la suma anteriormente citada (\$145.605), no ha sido cancelada por la administradora pensional a favor del señor JULIO CÉSAR PERDOMO OSORIO, y tal como se indicó en la constancia de secretaría, a instancia de esta célula judicial no reposa título judicial a favor del ejecutante. **Se REQUIERE a COLPENSIONES para que proceda al pago de lo adeudado.**

Finalmente, en atención a la renuncia de poder allegada por la Dra. Yolanda Herrera Murgueitio, representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA apoderada de la demandada, el despacho accede a la misma, al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P., aplicable a esta litis por expresa remisión normativa del artículo 145 del CPTSS. Igualmente, se reconoce personería suficiente en los términos del poder sustituido al abogado **Sebastián Torres Ramírez**, quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía Nro. 1.110.545.715 y profesionalmente con la tarjeta Nro. 298.708 del C.S. de la J., para que actúe como vocero judicial de dicha entidad de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:
Brayan Stiven Moreno Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02224f3bc33a368c360b16c7cb1946f5d3f49e01fd7af38519c384fc941c3804**

Documento generado en 06/05/2024 05:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>